

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **VICERRECTORA DEL CAMPUS MEXICALI, DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITAIPBC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE ÚNICO:

Que con fecha 23 de septiembre de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio General de Colaboración; por lo que "**LAS PARTES**", de manera específica y para el desarrollo de actividades con la **Facultad de Derecho Mexicali (FDM)**, acuerdan por así convenir a sus intereses institucionales, celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Vinculación conforme en las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UABC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 10. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2. Que su representación legal recaerá originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3. Que la **Dra. Gisela Montero Alpírez**, en su carácter de Vicerrectora Campus-Mexicali, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Unidad Académica denominada **Facultad de Derecho Mexicali (FDM)**, y cuya Directora es la **Dra. Ana Edith Canales Murillo**, y la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, ubicado en Bulevar Benito Juárez y Avenida Ignacio López Rayón, sin número, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21280.

II. DECLARA "EL ITAIPBC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

II.2. Que en fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474 por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. A partir de dicho Decreto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pasó a denominarse Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

II.3. Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, dichas designaciones se materializaron a través de la toma de protesta de fecha 31 de julio de 2019, desarrollada en el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura de Nuestro Estado.

II.4. Que en fecha 23 de agosto del 2019 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

II.5. Que en Escritura Pública número 89,235 volumen 1996, de fecha 18 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Gonzalo Cárdenas Magaña titular de la Notaría Pública número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2021, celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se eligió y nombró como Comisionado Presidente al **Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco**, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-03.

II.6. Que Jesús Alberto Sandoval Franco, en su carácter de Comisionado Presidente de "EL ITAIPBC " cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

II.7. Que de conformidad con el artículo 27 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

II.8. Que el pleno de " **EL ITAIPBC**" mediante sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2022 aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración específico con "**LA UABC**" con fundamento en los artículos 14 y 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como lo establecido en los artículos 60 y 61 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II.9. Que para todos los efectos legales del presente Convenio " **EL ITAIPBC**" señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Que suscriben el presente Convenio con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

III.3. Que cuentan con los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Este convenio tiene por objeto la colaboración académica entre **"LAS PARTES"**, con el fin de realizar actividades de apoyo académico, diseño de cursos/asignaturas, realización de eventos académicos: congresos, seminarios, diplomados, capacitaciones, entre otros, desarrollo de material didáctico, facilitación de instalaciones y plataformas, desarrollo de investigaciones conjuntas, publicaciones, estancias de investigación, prácticas profesionales, servicio social profesional, programas de vinculación con valor en créditos y otras modalidades de aprendizaje, en las que, para su consecución, **"EL ITAIPBC"** recibirá alumnos de licenciatura y posgrado, a su libre elección.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el debido desarrollo del objeto de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Organizar conjuntamente cursos y/o talleres dirigidos al personal de dependencias, entidades e instituciones públicas y sociales del orden federal, estatal y municipal con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa y al cumplimiento de los ordenamientos vigentes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- b) Dar a conocer entre el personal de ambas instituciones los programas que al respecto desarrollen **"EL ITAIPBC"** y **"LA UABC"**.

- c) Brindar el apoyo y asesoría que se requieran para promover la realización de actividades académicas orientadas al estudio de la transparencia y temas afines en beneficio de los estudiantes universitarios.
- d) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, docencia e investigación.
- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- f) Organizar cursos, talleres, seminarios, diplomados, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- g) Proporcionar a los particulares, en la medida de los recursos aprobados para tal efecto, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- h) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia, la información pública y protección de datos personales.
- i) Respetar las autonomías orgánicas de ambas partes y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.
- j) Colaborar en términos económicos, técnicos y/o logísticos, al desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- k) Realizar el o los registros de **"EL ITAIPBC"** como Unidad Receptora y generar y registrar programas ante **"LA UABC"** en sus diversas plataformas, en específico de la Unidad Académica denominada Facultad de Derecho Mexicali, para el alta de alumnos de licenciatura y/o posgrado con el propósito de que realicen estancias de

investigación, prácticas profesionales, servicio social profesional, programas de vinculación con valor en créditos y otras modalidades de aprendizaje.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UABC". Para la ejecución del objeto del Convenio, "LA UABC" a través de la Facultad de Derecho Mexicali, se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico, documental y humano para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios y diplomados en materia de transparencia, accesos a la información, protección de datos personales, con la finalidad de fomentar la cultura de rendición de cuentas y la profesionalización y capacitación del personal de "EL ITAIPBC".
- c) Diseñar con el apoyo de "EL ITAIPBC" y los especialistas que convoque para este fin, proyectos específicos de docencia y capacitación en materia de derecho de acceso a la información pública y cultura de la transparencia.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL ITAIPBC".
- e) Promover y difundir, en donde tiene presencia "LA UABC", los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL ITAIPBC".
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía y de su alumnado y personal.
- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la cultura de la transparencia.
- h) Colaborar con los funcionarios de "EL ITAIPBC" en lo concerniente al diseño de programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.

- i) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones y/o plataformas electrónicas para realizar los diversos eventos académicos en la materia objeto de este Convenio y proponer la plantilla docente requerida.
- j) Poner a disposición de **"EL ITAIPBC"** tanto a alumnos de licenciatura y/o posgrado para que realicen estancias de investigación, prácticas profesionales, servicio social profesional, programas de vinculación con valor en créditos y otras modalidades de aprendizaje.
- k) Realizar conjuntamente la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.
- l) Apoyar a **"EL ITAIPBC"** en su registro como Unidad Receptora y generar programas ante **"LA UABC"**, en específico de la Unidad Académica denominada Facultad de Derecho Mexicali, para recibir, tanto alumnos de licenciatura y/o posgrado para que realicen estancias de investigación, prácticas profesionales, servicio social profesional, programas de vinculación con valor en créditos y otras modalidades de aprendizaje, a su libre elección y discreción.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL ITAIPBC". Para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, conferencias, talleres, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"LA UABC"** en la medida de posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"LA UABC"**.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.

- e) Impulsar la distribución de los materiales producidos por "LA UABC", sus empleados, investigadores y demás personal, sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- f) Registrarse como Unidad Receptora y generar programas ante "LA UABC", en específico de la Unidad Académica denominada Facultad de Derecho Mexicali, para recibir alumnos de licenciatura y/o posgrado con el propósito de que realicen estancias de investigación, prácticas profesionales, servicio social profesional, programas de vinculación con valor en créditos y otras modalidades de aprendizaje, a su libre elección y discreción.
- g) Realizar conjuntamente la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA: COMISION DE SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión de Seguimiento, integrada por los representantes de cada una y que a continuación se indican, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.

POR "EL ITAIPBC"	POR "LA UABC"
<p>Secretario Ejecutivo</p> <p>Mtro. César López Padilla</p> <p>Domicilio: Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.</p> <p>Teléfono: (686) 558-62-20 Ext. 104</p> <p>Correo-e: cpadilla@itaipbc.org.mx</p>	<p>Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mtra. Karina Cárdenas Rodríguez, o quien la sustituya en el puesto.</p> <p>Domicilio: Av. Álvaro Obregón, sin número. Col. Nueva. Código Postal 21100. Mexicali, Baja California, México. Teléfono: (686) 551-8230 Ext. 33090 Correo-e: cardenas.karina@uabc.edu.mx</p> <p>Coordinador de Extensión y Vinculación de la Facultad de Derecho, Campus Mexicali. Dr. Luis Xavier Garavito Torres, o quien lo sustituya en el puesto.</p> <p>Domicilio: Blvd. Benito Juárez, número 1825 Parcela 44. Código Postal 21280. Mexicali, Baja California, México. Teléfono: (686) 841-82-31 Ext. 44012 Correo-e: lgaravito@uabc.edu.mx</p>



"LAS PARTES" convienen que las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración.
- c) Informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan, y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA: RECURSOS. Para la realización del objeto de este instrumento, cada una de las partes procurará los recursos que le sean necesarios.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio Específico de Colaboración, cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

Si en la realización del Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a terceros, instituciones o personas físicas distintas de **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con **"LA UABC"** o **"EL ITAIPBC"**.

OCTAVA: DATOS PERSONALES. En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del

presente convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente convenio; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y, (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso, de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado la obra materia de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

En caso de obras generadas de las que no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus actividades académicas y de divulgación los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico de Colaboración.

En las publicaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, se otorgarán los créditos que a cada una de **"LAS PARTES"** corresponda. Igualmente, en caso de que una de ellas requiera reproducir dichas publicaciones, deberá citar su fuente; sin embargo, cualquiera de ellas podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia **de seis (6) años** y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Este Convenio Específico de Colaboración seguirá la surte de su principal, el Convenio General de Colaboración descrito en el Antecedente Único. Acordando que, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito, cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado por escrito, previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el acuerdo respectivo. Las modificaciones o adiciones que se asienten en el acuerdo pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA: PARTICIPACIÓN. El presente Convenio Específico de Colaboración no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, mismas que no podrán actuar en nombre de la otra, en actividades de ninguna naturaleza que no hayan sido previamente pactadas o que sean contrarias a su objeto.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y por escrito a través del Comité de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento legal.

En caso de que no llegaran a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común con sede en la Ciudad de Mexicali, por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 6 días del mes de junio de 2022.

POR "EL ITAIPBC"

POR "LA UABC"


LIC. JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


DRA. GISELA MONTERO ALVARADO
VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI



TESTIGOS



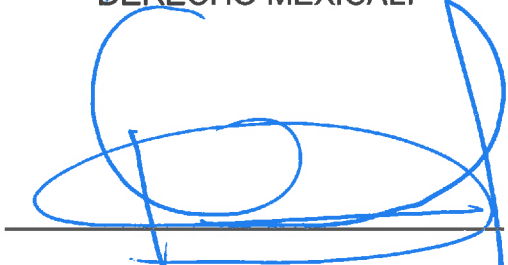
LIC. CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



DRA. ANA EDITH CANALES MURILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO MEXICALI



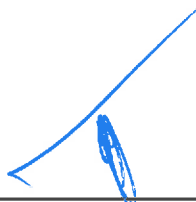
MTRA. LUCIA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



MTRA. KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



MTRO. CESAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO



DR. LUIS XAVIER GARAVITO TORRES
COORDINADOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE
DERECHO MEXICALI

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022, EL CUAL CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN CATORCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE SE RUBRICAN Y FIRMAN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.